

Viedma, 11 de agosto de 2026.

VISTAS: las razones esgrimidas por el Dr. Ariel Alberto Gallinger en fecha 18/05/2026, para excusarse de actuar en estos autos, caratulados "**SILVA, DAMIAN ANDRES C/ URANGA, CARLOS EMIL S/ SUMARÍSIMO - DAÑOS Y PERJUICIOS**", en trámite por Expte. N° VI-02499-C-2024, con sustento en las previsiones de los arts. 15° inc. 9) y 28° del CPCC, es que conforme a las constancias de la causa y en los términos de las normas. citadas, en el marco del art. 143° de igual ordenamiento procesal, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I) Aceptar la excusación formulada por el Dr. Gallinger y mantener la integración de esta Cámara para resolver la cuestión debatida con quienes en la ocasión suscriben la presente resolución.

II) Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes conforme arts. 120° y 138° del CPCC.

GUSTAVO J. BRONZETTI NUÑEZ - PRESIDENTE, MARÍA LUJÁN IGNAZI - JUEZA, CARLOS MARCELO VALVERDE - JUEZ SUBROGANTE. Ante mí: ANA VICTORIA ROWE - SECRETARIA.-